

N° 08/22/341 /

SANTIAGO, 26 AGO. 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

- a) La solicitud del "**CLUB AÉREO CIVIL DE PURRANQUE.**", RUT **70.404-700-2**, para renovar su Certificado de Clasificación de Mantenimiento Grado III, Conforme a la Normativa Vigente Limitado a lo indicado en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- b) La documentación presentada, que lo avala como Club Aéreo aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Clasificación de Mantenimiento de Clubes Aéreos Grado III, **N° 066**.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Carta solicitud de Renovación "APENDICE A" de fecha 08 AGO.2015.
 - Nómina del Directorio del Club Aéreo Civil de Purranque de fecha 12 AGO. 2015.
 - Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro de fecha 24 AGO.2015.
 - Listado del Personal de Mantenimiento de fecha, 10 MAY.2013.
 - Listado de Herramientas con control de calibración de fecha 30 JUN.2015.
 - Procedimiento para mantener actualizada la literatura técnica, utilizada por el Club Aéreo de fecha JUL.2015.
 - Procedimiento para Controlar la Aeronavegabilidad Continuada de fecha JUL.2015.
 - Croquis de las instalaciones del Club Aéreo en terreno propio, para funcionar en Aeródromo Corte Alto, Purranque.
- d) El "**CLUB AÉREO CIVIL DE PURRANQUE**", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, en autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos para el otorgamiento de su Certificado de Clasificación, Grado III.
- e) Con fecha 11 de Agosto de 2015, se otorgó el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento del Club Aéreo de Temuco.
- f) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta Normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- g) Con fecha 07 de Agosto de 2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado Clasificación de Mantenimiento de Clubes Aéreos". Factura no afecta o Exenta electrónica N° 107.327.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al "**CLUB AÉREO CIVIL DE PURRANQUE**", con domicilio en la ciudad de Purranque – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento en las Aeronaves del Club, de los asociados y de otros Clubes Aéreos, Limitado a lo indicado en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento Aeronáutico Grado III, **N° 066**.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 10 de Agosto del 2017 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZABAL
JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

1. CLUB AÉREO CIVIL DE PURRANQUE.
 2. DGAC.DSG.OF.CP. (Inf.).
 3. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 4. DSO., (Inf.)
 5. DSO., Subdepto. P y C.
 6. OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 7. SDAE., Registratura (Arch).
 8. CARPETA DE C.A N°066.
- EXPEDIENTE N° 1773.
POS/lss